

2018

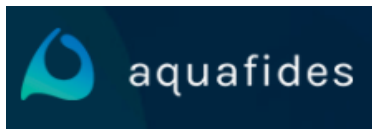
Estándar Internacional Aquafides



aquafides

Aquafides

24/03/2018



Los Principios y Criterios de la Gestión Agraria



Índice

- 1 Principio #1: Cumplimiento de las leyes y los principios de Aquafides
- 2 Principio #2: Derechos y responsabilidades de tenencia y uso
- 3 Principio #3: Relaciones comunales y derechos de los trabajadores
- 4 Principio #4: Beneficios de la explotación
- 5 Principio #5: Impacto ambiental

Introducción

Está ampliamente aceptado que los recursos hídricos y las zonas relacionadas con ellos deberían manejarse para atender a las necesidades sociales, económicas, ecológicas y culturales de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, la creciente toma de conciencia del público acerca de la disminución cada vez más acusada de lagos, embalses y ríos, ha llevado a los consumidores de productos alimenticios a exigir que sus compras de hortalizas, vegetales y otros productos elaborados no contribuyan a aumentar esta destrucción de los almacenes de agua, sino que más bien ayuden a asegurarlos. Como respuesta a esta demanda, han aparecido en el mercado programas de certificación y autocertificación para productos en los que ha intervenido el agua.

Aquafides es una entidad internacional que acredita a las entidades de certificación, con el objeto de garantizar la autenticidad de sus certificaciones. En todos los casos, el proceso de certificación se iniciará voluntariamente por los dueños de los cultivos y empresas asociadas a estos, quienes solicitarán los servicios de una entidad de certificación. El objetivo de Aquafides es promover un manejo del agua responsable, socialmente beneficioso y económicamente viable en todas las explotaciones del mundo, mediante el establecimiento a escala mundial de un conjunto de Principios y Criterios del Uso del Agua ampliamente reconocido y respetado.

Los Principios y Criterios de Aquafides son aplicables a cualquier tipo de cultivo. A nivel local y nacional pueden desarrollarse Estándares más detallados para otros tipos de vegetación. Los Principios y Criterios serán incorporados dentro de los sistemas de evaluación y de los estándares de todas las entidades de certificación que busque la acreditación con de Aquafides. Los Principios y Criterios de Aquafides conforman un paquete completo que se debe considerar en su totalidad y su secuencia no representa un orden de prioridad. Este documento deberá utilizarse de manera conjunta con los Estatutos, los Procedimientos de Acreditación, y las Guías para entidades de certificación de Aquafides.

Ni Aquafides ni las entidades de certificación acreditadas exigirán la perfección en el cumplimiento de los Principios y Criterios. Sin embargo, los incumplimientos mayores en cualquier Principio individual usualmente descalificarán al candidato a la certificación, o

causarán que se retire la certificación que se le hubiera dado. Estas decisiones serán tomadas individualmente por los certificadores, considerando el grado en que cada Criterio es satisfecho, y la importancia y las consecuencias de los incumplimientos. Se aceptará cierta flexibilidad con el fin de lidiar con las circunstancias locales.

En todas las evaluaciones de certificación se tomarán en consideración la escala y la intensidad de la explotación y la peculiaridad de los recursos afectados. Las diferencias y dificultades de interpretación de los Principios y Criterios serán consideradas en los estándares nacionales y locales. Estos estándares se desarrollarán para las actividades de explotación de cultivos en cada país, y serán evaluados, según en cada caso, a efectos de certificación, por las entidades de certificación y otras partes afectadas. Si fuera necesario, también se podría recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos de Aquafides durante el transcurso de la evaluación. Los Estatutos, los Procedimientos de Acreditación, y las Guías para entidades de certificación incluyen más información y orientación sobre el proceso de certificación y acreditación.

Los Principios y Criterios de Aquafides deberán ser considerados conjuntamente con la legislación y las regulaciones nacionales e internacionales. La intención de Aquafides es complementar, y no reemplazar, otras iniciativas que respaldan el uso responsable del agua a nivel mundial.

1. Principio #1: Cumplimiento de las leyes y los principios de Aquafides

La explotación agrícola deberá respetar todas las leyes aplicables en el país, así como los acuerdos y tratados internacionales en los que el país esté integrado, y deberá además cumplir los Principios y Criterios de Aquafides.

- 1.1. La explotación agraria deberá respetar todas las leyes tanto a nivel local como nacional. De la misma forma acatará todos los requisitos administrativos requeridos.
- 1.2. Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán estar al corriente del pago.
- 1.3. En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de cualquier acuerdo internacional vinculante como por ejemplo: Directiva Marco Europea del Agua (Directiva 2000/60/CE) la directiva relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro (Directiva 2006/118/CE) y los Convenios sobre el Agua de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.
- 1.4. A efectos de certificación, las entidades de certificación y otras partes involucradas deberán estudiar, caso por caso, los posibles conflictos e irregularidades que se presenten entre la actual legislación y los Principios y Criterios de Aquafides.
- 1.5. Las zonas de explotación agrícola deberán estar protegidas del uso ilegal del agua, explotación no autorizada de acuíferos, pozos... y otras actividades no autorizadas.
- 1.6. Los responsables de la explotación deberán mostrar un compromiso de cumplimiento a largo plazo de los Principios y Criterios de Aquafides.

2. Principio #2: Derechos y responsabilidades de tenencia y uso.

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos producidos, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

- 2.1. Deberá demostrarse clara evidencia del derecho al uso de la tierra a largo plazo (por ejemplo mediante título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios y contratos de arrendamiento).
- 2.2. Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones de explotación para proteger sus derechos o productos, a menos que deleguen este control con su consentimiento, con el debido conocimiento y responsabilidad y de manera voluntaria a otras entidades.
- 2.3. Deberán emplearse los mecanismos convenientes para resolver los conflictos sobre reclamaciones por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier conflicto pendiente serán considerados durante la evaluación de certificación. Conflictos de magnitudes sustanciales que impliquen un número significativo de intereses, normalmente descalificarán la certificación de una operación.

3. Principio #3: Relaciones comunales y derechos de los trabajadores

El aprovechamiento agrícola deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores y de las comunidades locales.

- 3.1. Se deberán proporcionar oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios a las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de aprovechamiento agrícola.
- 3.2. La explotación agronómica deberá cumplir o superar las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.
- 3.3. Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y negociar voluntariamente con sus gerentes, conforme a las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 3.4. La planificación y las operaciones de manejo deberán incorporar los resultados de evaluaciones de su impacto social. Se deberá consultar a los grupos y personas afectados por dichas operaciones.
- 3.5. Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamaciones y para proporcionar una compensación justa en caso de pérdidas o daños que afecten a los derechos legales, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas preventivas para que no se produzcan tales perjuicios.

4. Principio #4: Beneficios de la explotación

La explotación de los recursos agrícolas deberá promover un uso eficiente de los múltiples productos y servicios ofrecidos por el recurso hídrico y del suelo para asegurar la viabilidad económica de la producción así como una amplia gama de beneficios ambientales y sociales.

- 4.1. El trabajo dentro del cultivo deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomado en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad y la eficiencia del terreno y del uso del agua.
- 4.2. La explotación del cultivo deberá minimizar en la medida que sea posible los residuos asociados a las operaciones de fertilización y riego, así como evitar el daño a otras zonas colindantes.

5. Principio #5: Impacto ambiental

El manejo del cultivo deberá proteger los recursos hídricos, los suelos y los ecosistemas de especial atención así como los paisajes, preservando, de este modo, las funciones ecológicas y la integridad de las fuentes de agua (Acuíferos, Lagos, Pozos, Acequias...)

- 5.1. Deberá complementarse una evaluación de impacto ambiental –de acuerdo a la escala- y la intensidad de la explotación, así como a la singularidad de los recursos afectados. Las evaluaciones deberán tener en cuenta las actuaciones que puedan afectar tanto a escala de paisaje como a las zonas de extracción de agua y del terreno en cuestión. Todos estos impactos ambientales deberán ser evaluados antes de iniciar las operaciones que puedan tener consecuencias anteriormente mencionadas.
- 5.2. Deberán prepararse e implementarse directrices escritas para: control en el uso de fertilizantes que puedan ser perjudiciales para el medio, construcción de caminos, acequias u otras actividades que pueda provocar perturbaciones mecánicas.
- 5.3. Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos ecológicos y siempre que se pueda de una forma no química para el control de plagas procurando el uso de pesticidas con un alto contenido en químicos. Quedan prohibidos además los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los pesticidas hidrocarbonados clorados; los que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; incluyendo además los pesticidas prohibidos por acuerdos internacionales. En caso del uso de productos químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para minimizar en lo que sea posible los riesgos a la salud y al medio ambiente.
- 5.4. Los productos químicos, desperdicios inorgánicos líquidos y sólidos, incluyendo combustibles, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada fuera de la zona de laboreo.
- 5.5. Se deberá documentar, minimizar, monitorear y controlar de manera muy rigurosa el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes del país y los protocolos científicos aceptados internacionalmente quedando terminantemente prohibido el uso de organismos genéticamente modificados.

5.6. El uso de especies exóticas en las plantaciones deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado para evitar impactos ecológicos colaterales.